



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2009, concurren por una parte el Sr. Miguel Ángel ROSSETTO, en su calidad de Presidente del **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CORASA)**, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 746, Piso 5°, de esta Ciudad, y por la otra, la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (FOECYT)**, Personería Gremial N° 436, representada por su Secretario General y su Prosecretario General, el Dr. Ramón Antonio BALDASSINI y el Sr. Omar SANS, respectivamente, con domicilio en la calle Esmeralda 672, Pisos 4° y 5° de esta Ciudad, la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, Personería Gremial N° 8, representada por su Secretario General, su Secretario Adjunto y su Secretario Gremial y de Interior, el Señor Juan PALACIOS, el Sr. Guillermo VILLALÓN y el Sr. Guillermo Guerrero, respectivamente, con domicilio en la calle Chacabuco N° 140 de esta Ciudad, la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP)**, Personería Gremial N° 1.539, representada por su Secretario General, su Secretario Gremial y su Secretario de Acción Social, el Señor Ricardo FERRARO, el Sr. Francisco SAVOINI y el Sr. Raúl GATTI, respectivamente, con domicilio en la calle Maipú N° 26, Piso 5° de esta Ciudad y la **FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA (FEJEPROC)**, Personería Gremial N° 1.195, representada por su Secretario General y su Secretario Adjunto, el Señor Juan José HALM y el Ing. Horacio ZUNGRI, respectivamente, con domicilio en la calle Ecuador N° 1.526 de esta Ciudad.

**VISTO**

La finalización del Acuerdo salarial suscripto el pasado 28 de abril de 2008 entre **CORASA, FOECYT, AATRAC, FOECOP** y **FEJEPROC**, homologado mediante Disposición D.N.R.T. N° 47/08 de fecha 30 de mayo de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que las partes coinciden en preservar la equidad distributiva que debe imperar en las Relaciones Laborales, como así también, que atento el carácter esencial que reviste el Servicio Público de Correo, resulta imprescindible asegurar su prestación.

Por ello,

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Para todo el personal de la Empresa, incluido el que se desempeña bajo la modalidad de trabajo eventual, las partes acuerdan abonar en forma excepcional para los meses de abril y mayo de 2009, una suma mensual de naturaleza no remunerativa de pesos QUINIENTOS (\$ 500).

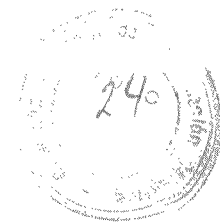
El importe total de la asignación mensual acordada, se entiende referido a aquellos trabajadores que se hayan desempeñado en la Empresa durante los meses de abril y mayo de 2009 y a la fecha de la firma del presente acuerdo estén trabajando en la misma, quienes no hubieran completado la totalidad de dicho período, recibirán la proporcionalidad que correspondiere al período efectivamente laborado.

En la presente Cláusula no están incluidos los Gerentes ni los Directores.

**SEGUNDO:** Para todo el personal de la Empresa, incluido el que se desempeña bajo la modalidad de trabajo eventual, las partes acuerdan abonar para los meses de junio y julio de 2009, una suma mensual no remunerativa, ni acumulativa, equivalente al DIECIOCHO POR CIENTO (18%), de las sumas remunerativas y no remunerativas que percibió cada trabajador al 31 de marzo de 2009 en forma normal y habitual.

A fin de preservar la equidad distributiva, las partes acuerdan un "piso mínimo" de pesos QUINIENTOS (\$ 500) mensuales, para los meses de junio y julio de 2009.

En la presente Cláusula no están incluidos los Gerentes ni los Directores



**TERCERO:** Las partes ratifican el compromiso asumido el pasado 28 de abril de 2008, en el sentido de mantener la Paz Social como condición ineludible para el logro de los objetivos comunes que se persiguen, evitando tensiones y conflictos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios impuestos por el Directorio de CORASA, asegurando con ello la normal prestación del servicio público a su cargo.

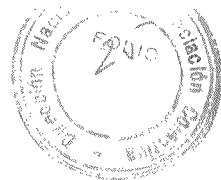
**CUARTO:** El presente acuerdo implica para las partes signatarias, la ratificación del compromiso de mejorar de manera continua la productividad, calidad y el servicio a los clientes, trabajando con amplio criterio de colaboración, solidaridad y buena fe.

**QUINTO:** Con respecto a la Cuota de Afiliación sindical, las entidades gremiales signatarias del presente acuerdo, solicitan se prosiga aplicando los descuentos vigentes al 31 de marzo de 2009.

**SEXTO:** De acuerdo a la normativa vigente, para todo el personal incluido en el CCT 80/93 "E", que no registre afiliación a ninguna de las entidades Sindicales firmantes de este acuerdo, contribuirá, en concepto de Contribución Solidaria, con el 2% del total de sus ingresos conformados. Si el trabajador no afiliado revista en las categorías 1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 2-C, 3-A, 1PA-1 y 1PA-2, el descuento correspondiente será abonado a la FEJEPROC; los importes correspondientes al resto del personal no afiliado, incluido el personal que labora bajo la modalidad de trabajo eventual, será distribuido en partes iguales entre las entidades sindicales FOECYT, FOECOP y AATRAC.

Con respecto al alcance de la Cuota Solidaria para el personal excluido de convenio, las entidades sindicales signatarias solicitan se prosiga aplicando los descuentos solicitados en los párrafos precedentes, con el mismo temperamento y metodología vigente al 31 de marzo de 2009.

CORASA, previa homologación del presente Acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación, actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, durante la vigencia del presente acuerdo.



**SEPTIMO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2009.

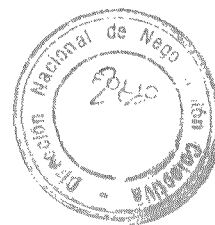
**OCTAVO:** Homologación. Se conviene que las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, quedan sujetas a la Homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de conformidad con lo normado en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 y sus modificatorias.

En prueba de conformidad se suscriben seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.330.061/09



En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de dos mil nueve, siendo las 12.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**, por ante mi Lic. Marta B BRISA , Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, por la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES- FOECYT, P.G. N° 436** los señores Ramón BALDASINI-DNI 5.918.335-Secretario General, Omar Rodolfo SANS-DNI 7.618.637 Prosecretario General, Alberto Carlos CEJAS-.DNI 16.925.391 Prosecretario General Adjunto, con domicilio en Esmeralda 672- piso 4° y 5°- Capital Federal. En representación de **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES-AATRAC-P.G. N° 8** los señores Juan Antonio PALACIO-DNI 12.344.461-Secretario General, Guillermo VILLALON-DNI 6.657.227-Secretario Adjunto y Guillermo GUERRERO-.DNI 17.461.810-Secretario Gremial constituyendo domicilio en Chacabuco 140-Capital Federal la **FEDERACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA-FEJEPROC, P.G. N° 1195** los señores Juan José HALM-DNI N° 10.737.241, Secretario General, Horacio ZUNGRI-DNI 13.965.394.Secretario Adjunto y Dr Victorio PEREYRA-DNI 8.628.828-Secretario Gremial, con domicilio en Ecuador 1526-Capital Federal. Por la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS- FOECOP P.G. N° 1539** los señores Ricardo FERRARO-DNI.13.369.441, Secretario General, Raúl GATTI-DNI 8.617.343-Secretario Asistencia y Previsión Social, Francisco SAVOINI-DNI 11.735.809 Secretario Gremial, con domicilio en Maipú N° 26- piso 5- Capital Federal. Y por la otra parte en representación de la empresa **CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA -CORASA** lo hace el señor



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.330.061/09

Miguel Angel ROSSETTO-DNI 17.607.940 en su carácter de Presidente, acreditando el carácter invocado mediante fotocopias que firma juramentando su validez y se agregan a fs.14/21, constituyendo domicilio en Av Paseo Colón N° 746- piso 5-Capital Federal, .....

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, **ambas partes comparecientes, signatarias todas ellas de la CCT N° 80/93 "E" de común acuerdo MANIFIESTAN** : que comparecen espontáneamente en este acto a efectos de adjuntar original del acuerdo celebrado en fecha 26/05/09 que consta de cuatro (4) fojas, procediendo a agregar dicho acuerdo a fs 22/25. Las partes ratifican el mismo en todo su contenido y cláusulas , reconociendo como propias las firmas allí insertas. Solicitando las partes su homologación .....

Asimismo **todas las representaciones gremiales en conjunto EXPONEN** que solicitan a la parte empleadora la consideración del acta suscripta en acuerdo anterior referente a los temas ciclos y antigüedad-----

El actuante comunica a las partes que las actuaciones serán elevadas a consideración de la superioridad, atento la homologación requerida.- Dando por finalizado el presente acto, siendo las 13.30 hs, firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad, por ante mí que así lo certifico.-----

Rep FOECYT

Rep AATRAC

Rep FEJEPROC

Rep FOECOP

Rep C.O.R.A.S.A